

### RESOLUCIÓN RAZONADA DE ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Diez horas del día Diecisiete de Octubre del año dos mil veintidós. El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de Información marcada con la referencia UAIP-OIR- MINSAL 2022/984 por medio de la cual la ciudadana Y.L.G.M. requirió:

-Corrección en el nombre de su hijo en su Expediente clínico en el Hospital Bloom y Copia del mismo, Copia de su expediente clínico en la UCSF San Rafael Cedros, Copia de su expediente clínico y de su hijo en el Hospital de Cojutepeque.

#### **Fundamento a respuesta a solicitud.**

I) Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) Luego de constatar que la solicitud reunió los requisitos de forma y fondo se procedió a su admisión y se procedió a liberar los requerimientos respectivos, contenidos en los memorándums 2022-6017-289 al Director del Hospital Bloom, el 2022-6017-290 a la Dirección del Hospital de Cojutepeque y el 2022-6017-291 dirigido a la Región de Salud Paracentral, dándose el día 28 y 29 de Septiembre como fecha máxima para remitir lo requerido a las Direcciones.

III) Llegada la fecha, únicamente la Dirección del Hospital de Cojutepeque y la Dirección de la Región Paracentral remitieron respuesta a lo solicitado, no así el Director del Hospital Bloom, quienes únicamente remitieron constancia e la corrección en el nombre del menor en su expediente clínico, no remitiendo copia del mismo ya con la corrección efectuada, quienes no obstante y pese a haber estado insistiendo a que remitieran la información, hicieron caso omiso a los llamados, ni se pronunciaron al respecto.

En consecuencia estando en plazo legal para dar respuesta, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** a) Hacer entrega parcial de la información requerida relacionada al Hospital de Cojutepeque y de la Región Paracentral, junto con la constancia del cambio de nombre del menor, remitida por el Hospital Bloom b) Denegar por falta de respuesta la información solicitada a la Dirección del Hospital Bloom en lo relacionado a Copia Certificada del expediente clínico del referido menor S.C.V.G. c) Se hace del conocimiento de la ciudadana que en caso de estar inconforme con lo acá resuelto y la información que recibe, que puede interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, recurso de apelación según lo dispone el Art. 82 de la LAIP, contando para ello con un plazo de quince días hábiles después de notificada la presente, según lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **Notifíquese.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información

